

GUIA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXONERADAS AL IMPUESTO A LA RENTA

¿Quiénes lo presentan?

- Asociaciones
- Sociedades o Instituciones Religiosas
- Fundaciones afectas
- Partidos Políticos
- Entidades e instituciones de Cooperación Técnica Internacional

que cumplan los requisitos señalados en los incisos a) y b) del artículo 19 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta.

Requisitos:

Asociaciones:

Adjuntar el ejemplar escaneado del instrumento de constitución, sus modificatorias y aclaratorias posteriores, así como del estatuto correspondiente, de ser el caso, y sus modificatorias y aclaratorias posteriores, inscritos en los registros públicos.

Sociedades o instituciones religiosas:

Adjuntar el ejemplar escaneado del instrumento de constitución, sus modificatorias y aclaratorias posteriores, así como del estatuto correspondiente, de ser el caso, y sus modificatorias y aclaratorias posteriores, inscritos en los registros públicos.

Fundaciones afectas:

Adjuntar el ejemplar escaneado del instrumento de constitución y del estatuto correspondiente, así como de sus modificatorias y aclaratorias posteriores, de ser el caso, inscritas en los registros públicos.

Adjuntar el ejemplar escaneado de la constancia de inscripción vigente en el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.

Partidos políticos:

Adjuntar el ejemplar escaneado del acta de fundación y del estatuto correspondiente, así como de sus modificatorias y aclaratorias posteriores, inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

Acreditar la vigencia de la inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.

Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX):

Adjuntar el ejemplar escaneado del instrumento de constitución, sus modificatorias y aclaratorias posteriores, así como del estatuto correspondiente, de ser el caso, y sus modificatorias y aclaratorias posteriores, inscritos en los registros públicos.

Adjuntar el ejemplar escaneado de la ficha de inscripción o partida registral o acreditar la vigencia de la inscripción en el Registro de Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, según corresponda, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.

Formulario

Adjuntar el ejemplar escaneado del Formulario N° 2119 "Solicitud de inscripción o comunicación de afectación de tributos", el cual deberá estar firmado por el representante legal acreditado en el Registro Único de Contribuyentes.

¿Cuál es el plazo para resolver la Solicitud?

El plazo es de 45 días hábiles.

Se emite una Resolución de Intendencia u Oficina Zonal, según corresponda.

Otras precisiones

La evaluación está a cargo de la dependencia a la que pertenece el RUC.

Para más detalle revisar el Procedimiento N° 38 del TUPA SUNAT.